

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FAVORECER EL EMPRENDIMIENTO Y ACELERAR EL DESARROLLO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS TECNOLÓGICAS INNOVADORAS EN ANDALUCÍA, CON CARGO AL PROGRAMA ANDALUCÍA FEDER 2021-2027.

1. Resumen ejecutivo
2. Oportunidad de la propuesta de norma
 - 1º. Causas, fines y objetivos perseguidos.
 - 2º. Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.
 - 3º. Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.
3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa
 - 3.1. Contenido
 - 3.2. Análisis jurídico
4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario
 - 4.1. Impacto económico
 - 4.2. Impacto económico-financiero y presupuestario
5. Evaluación de las cargas administrativas
6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia
 - 6.1. Impacto de género
 - 6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia
 - 6.3. Impacto sobre la familia
7. Medios electrónicos
8. Impacto en la protección de datos personales
9. Análisis de otros impactos
10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa
11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes
12. Evaluación ex post de la norma



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	22/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/35	



1 Resumen ejecutivo:

DATOS GENERALES			
Órgano proponente	Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua	Fecha	20/05/2025
Tipo de disposición	Proyecto de Ley.	☐	
	Decreto Legislativo.	☐	
	Decreto.	☐	
	Orden.	☒	
Título de la disposición	Orden de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a favorecer el emprendimiento y acelerar el desarrollo y la consolidación de empresas tecnológicas innovadoras en Andalucía, con cargo al programa Andalucía FEDER 2021-2027.		
Tipo de Memoria	Normal ☒ Abreviada ☐		
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Diseño de un paquete de ayudas orientadas a reforzar las capacidades y servicios para la incubación y aceleración de empresas tecnológicas		



	en Andalucía, así como su consolidación mediante el fomento de acciones que impulsen el desarrollo de negocio de las EBTs y la adopción de innovación y tecnología en el tejido empresarial.
Objetivos que se persiguen	1. Consecución del objetivo estratégico OE4 del Plan General de Emprendimiento, que persigue incrementar el emprendimiento de base tecnológica. 2. Consecución de los objetivos establecidos en los programas P5, de fomento del emprendimiento de base tecnológica, y P7, de fomento de la innovación empresarial a través del emprendimiento.
Principales alternativas consideradas	No se han considerado otras alternativas.
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta	El Proyecto de Orden se estructura en una parte expositiva, una parte dispositiva con un único artículo, una disposición adicional y una disposición final, y se acompaña de anexos que contienen las bases reguladoras estructuradas en 29 artículos y un cuadro resumen por cada línea de subvención.
3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas afectadas	1. No existen derogaciones ni modificaciones de otros textos normativos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	22/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/35	



	2.	
	3.	
4. TRAMITACIÓN		
Consulta pública previa	SÍ X NO ☐	
	Fecha de la consulta: 02/02/2024 - 22/02/2024	
Resultado y valoración	Recepción de aportaciones del Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y se recogen las sugerencias propuestas por la entidad y se indica que se tendrán en cuenta para futuras ayudas similares a las referidas en este Proyecto de Orden de bases reguladoras.	
Trámite de Audiencia e información pública	SÍ X NO ☐	
	Fecha de la consulta: pendiente de realizarse.	
Resultado y valoración	Pendiente de realizarse.	
Informes y dictámenes a recabar	1.	
	2.	
Resultado y valoración	1. Pendiente.	
	2.	
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico	Impacto económico directo	SÍ X NO ☐



		Se incrementa el número de empresas tecnológicas innovadoras; aumento de nuevas iniciativas empresariales, con la formación, capacitación y recapitación de segunda oportunidad a las personas emprendedoras y crecimiento de entornos colaborativos a través de Innovación Abierta.
	Impacto económico indirecto	SÍ X NO ☐ - Mayor nivel de emprendimiento, consolidación y ampliación del tamaño de las empresas. - Fortalecimiento del tejido empresarial tecnológico, es decir, se refuerza la demografía empresarial de Andalucía, generando un ecosistema que permita un incremento neto en el número de empresas, con mayor tamaño y con una mayor proporción de startups tecnológicas e innovadoras.
Impacto económico-financiero presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ X NO ☐
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ ☐ NO X
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	- Presupuesto 2025: 760.000 euros. - Fuente: Fondos del programa FEDER Andalucía 2021-2027. - Partidas presupuestarias: 1500170478 G/72A/77000/2024000586



		A411CC27N3 1500170478 G/72A/77000/2024000583 A411CA25N3 1500170478 G/72A/77000/2024000585 A411CA25N3
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	-Sí supone un incremento del gasto que queda compensado por las partidas de ingresos equivalentes provenientes del servicio 17 correspondiente al programa FEDER, correspondiente a los ejercicios 2025. -Su aplicación no requerirá de dotaciones económicas adicionales, debiendo aprovecharse los recursos económicos existentes. -No están previstos otros futuros costes presupuestarios.
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas SÍ ☒ NO ☐	
	Incorpora nuevas cargas administrativas SÍ ☐ NO ☒	
	Supone una simplificación de procedimientos SÍ ☒ NO ☐	
	Afecta a cargas administrativas SÍ ☒ NO ☐	
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género	NO ☐ SI ☒ Impacto POSITIVO
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO ☒ SI ☐ Impacto NULO



Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO ☒ SI ☐ Impacto NULO
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO ☐ SI ☒ En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO ☐ SI ☒
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO ☐ SI ☒ Impacto en el inventario de actividades de tratamiento de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
Otros impactos	No	
6. EVALUACIÓN EX POST		
Evaluación normativa	SÍ ☐ NO ☒	
Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total: N/A Evaluaciones periódicas: SÍ ☐ NO ☒ Plazo/s:	
Órgano propuesto para la evaluación	N/A	
Identificación de objetivos a evaluar	N/A	
Identificación de impactos a evaluar	N/A	
Herramientas de evaluación para cada objetivo	N/A	
Herramientas de evaluación para cada impacto	N/A	



2 Oportunidad de la propuesta de norma.

a) Causas, fines y objetivos perseguidos.

El Plan General de Emprendimiento de Andalucía 2021-2027 pone énfasis en un subconjunto de empresas que deben ayudar a marcar el futuro económico de la región: las empresas de base tecnológica y el emprendimiento basado en la innovación, puesto que es un vector que contribuye el cambio de modelo productivo, dota de robustez a nuestra economía, atrae y retiene talento y empresas de alto potencial de crecimiento y puede situar a Andalucía en la vanguardia tecnológica y empresarial.

Este tipo de emprendimiento de base tecnológica, definido como aquél que desarrolla proyectos empresariales con un componente alta de innovación y tecnología, pone el foco en productos o servicios que persiguen proveer una solución a necesidades o carencias de determinados mercados, con alta capacidad de escalabilidad y proyección a mercados globales. En este tipo de emprendimiento se encuentran las startups, empresas orientadas a conseguir un negocio escalable con alta capacidad de crecimiento, apoyándose en la tecnología y en la innovación.

Con el fin de contribuir a la consecución del objetivo estratégico OE4 del Plan General de Emprendimiento, que persigue incrementar el emprendimiento de base tecnológica, se requiere el diseño de un paquete de ayudas orientadas a reforzar las capacidades y servicios para la incubación y aceleración de empresas tecnológicas en Andalucía, así como su consolidación mediante el fomento de acciones que impulsen el desarrollo de negocio de las EBTs y la adopción de innovación y tecnología en el tejido empresarial.

Para el periodo 2021-2027 el Programa de Andalucía FEDER sirve como principal instrumento de planificación de las actuaciones que la Junta de Andalucía va a financiar con el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. El presente programa se enmarca en el Acuerdo de Asociación de España 2021-2027, que establece las grandes orientaciones estratégicas de la política de cohesión, siéndole de aplicación las disposiciones recogidas en el mismo. En concreto, el programa andaluz extrae las distintas recomendaciones que encauzan la inversión en el fomento de la investigación y la innovación, el apoyo a las PYMES, la promoción de la eficiencia energética y el uso de recursos, especialmente los hídricos y la gestión de residuos, y la mejora de la resiliencia de la economía y del sistema sanitario, centrando la intervención pública, de forma preferente, en la transición ecológica y digital. En este sentido, las actuaciones previstas en la propuesta de bases reguladoras se enmarcan en el Objetivo Político OP 1 del programa Andalucía FEDER, que persigue *“una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica e innovadora e inteligente y una conectividad TIC regional”*. Este objetivo político cuenta con la prioridad PA1 que se corresponde a *“una transición digital e inteligente”* y por medio del Objetivo específico 1.3: *“el refuerzo del crecimiento sostenible y la conectividad de las PYMES y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas”* y que se canaliza por medio de la acción “A” que se corresponde con el fomento del emprendimiento y la acción “C” que corresponde a medidas de fomento de un entorno de cooperación en el tejido empresarial andaluz.

Por ello, en coherencia con lo anterior se propone una convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de actuaciones para favorecer el emprendimiento y acelerar el desarrollo y la consolidación de empresas tecnológicas innovadoras en Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	22/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/35	



Para ello, se proponen tres líneas de actuación:

- Subvenciones destinadas a centros especializados en capacidades emprendedoras para empresas nacientes y emprendedores potenciales.
- Subvenciones destinadas al apoyo de iniciativas empresariales de nueva creación, para la formación, capacitación y recapitación de segunda oportunidad de las personas emprendedoras, con ayudas monetarias para la dedicación al proyecto mientras participan de un programa de incubación y aceleración en un centro especializado.
- Subvenciones de cofinanciación de retos de Innovación Abierta a startups planteados por empresas que necesitan soluciones innovadoras.

b) Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se planea.

El objetivo recogido en esta norma es financiar actuaciones destinadas a favorecer el emprendimiento y acelerar el desarrollo y la consolidación de empresas tecnológicas innovadoras en Andalucía y medidas de fomento de un entorno de cooperación en el tejido empresarial andaluz, centrándose en la financiación de centros especializados en incubación y aceleración de empresas tecnológicas innovadoras, el apoyo económico a las personas emprendedoras de startups en desarrollo, y la financiación de proyectos colaborativos que presenten retos empresariales y busquen soluciones a través de la Innovación Abierta, fomentando así el emprendimiento y permitiendo que las startups propongan y desarrollen soluciones innovadoras.

Se determina que este instrumento es el más adecuado para cumplir los objetivos que se marcan, puesto que es el mejor en cuanto al fomento del emprendimiento de base tecnológica y el desarrollo de la innovación empresarial a través del emprendimiento, que es el objetivo genérico estratégico que se persigue.

Dado que este instrumento es el más adecuado a la hora de facilitar la participación de diversos beneficiarios, al estar abierto a un número determinado de beneficiarios, y poder diseñarse para fomentar ciertos objetivos de política pública, como el fomento del emprendimiento de base tecnológica y el desarrollo de la innovación empresarial a través del emprendimiento, no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones, para alcanzar los fines perseguidos.

No se han encontrado otras soluciones a esta necesidad, y no se plantean soluciones no regulatorias.

c) Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.

El presente proyecto de norma se ajusta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia que exige el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. Es evidente el cumplimiento de los principios de necesidad dado el interés general de las subvenciones que se regulan, siendo la orden que aprueba las bases reguladoras el instrumento normativo que puede garantizar su consecución. La presente norma contiene estrictamente la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos perseguidos, por

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	22/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 9/35	



lo que es acorde con el principio de proporcionalidad y con el principio de seguridad jurídica. En cuanto al principio de transparencia, se le dará la ordenada publicidad a través del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y mediante su publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En cuanto al principio de eficacia, la propuesta normativa consiste en la aprobación de unas bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para las dos primeras líneas y en régimen de concurrencia competitiva para la última, como instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo perseguido, que es financiar actuaciones destinadas a favorecer el emprendimiento y acelerar el desarrollo y la consolidación de empresas tecnológicas innovadoras en Andalucía.

Dicha propuesta normativa se ha alineado con las bases reguladoras tipo aprobadas por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, mediante las órdenes de 20 de diciembre de 2019 en aras a no ralentizar el procedimiento de concesión. En este sentido, a fin de verificar la documentación acreditativa de cada uno de los requisitos y condiciones exigidas en las bases reguladoras con la mayor celeridad posible, resulta conveniente disponer de la documentación junto con la solicitud, para agilizar el procedimiento y acortar los plazos de resolución.

En consecuencia, dado el objetivo y finalidad de la ayuda, las dos primeras líneas de subvención propuestas se tramitan en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la mera concurrencia de los requisitos para ser entidad beneficiaria y de las actuaciones subvencionables, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, tramitándose y resolviéndose de forma independiente. La aplicación del régimen de concurrencia no competitiva permite que la Administración adapte las actuaciones destinadas a favorecer el emprendimiento y acelerar el desarrollo y la consolidación de empresas tecnológicas innovadoras. De la misma manera, hay que tener en cuenta que las posibilidades de negocio dependen de muchas variables que difícilmente pueden coincidir con el ámbito temporal de una convocatoria en concurrencia competitiva, al contar con unos plazos limitados. Así, muchos proyectos, ante la imposibilidad de poder concurrir a las convocatorias, dejarían de contar con los apoyos que estas bases reguladoras contemplan.

En cuanto al principio de eficiencia, la carga administrativa para las entidades participantes se han reducido en varios sentidos:

- El procedimiento se realizará por medios electrónicos tal como se especifica en el apartado 10 de las bases reguladoras, con lo que la entidad o persona solicitante no se verá obligada a aportar documentación en papel, sino que podrá aportar los documentos electrónicamente, desde la solicitud inicial hasta la justificación final.
- La justificación de la subvención concedida será exclusivamente telemática tal como se especifica en el artículo 25, en la Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias en materia de emprendimiento, cuya dirección electrónica se indicará en las sucesivas convocatorias y firma electrónica para suscribir la misma por parte de la persona titular de la Intervención o Secretaría-Intervención de la entidad y de la persona representante de la entidad solicitante. A las notificaciones electrónicas se accede en el sitio web del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía. Dado que el procedimiento es exclusivamente telemático, las entidades

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	22/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 10/35	



solicitantes tienen la obligación de estar y mantenerse dados de alta en el citado sistema de notificaciones.

- Debido a que este proyecto de Orden de Bases Reguladoras se basan en unas bases reguladoras tipo, no se exige que junto a la solicitud de subvención los interesados aporten ningún otro documento.
- Normalización y simplificación de los formularios a rellenar por los solicitantes.
- No se recoge la necesidad de aceptación expresa de la subvención por parte de las personas o entidades beneficiarias (artículo 16).

Toda esta simplificación administrativa va a permitir minimizar la solicitud de los datos que ya obran en poder de esta Administración u otras Administraciones Públicas, fomentando la interoperabilidad y la hiperconectividad entres servicios, en paralelo con el derecho de los ciudadanos, reconocido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a no presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.

De esta forma, este Proyecto de Orden no establece cargas administrativas adicionales, innecesarias o accesorias para la ciudadanía, racionalizando la gestión de los servicios públicos.

3 Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa.

3.1 Estructura y contenido de la propuesta normativa.

El texto propuesto se compone de una parte expositiva, y de una parte dispositiva, compuesta ésta última por un artículo único, una disposición adicional y dos disposiciones finales.

Se acompañan al proyecto normativo los tres cuadros resumen de las líneas de subvenciones previstas.

Exposición esquemática del texto:

Parte Expositiva. Se compone de:

- Marco competencial de la Consejería de Universidades, Investigación e Innovación y de la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua, en materia fomento de emprendimiento en Andalucía.
- Normativa, marcos y planes comunitarios, estatales y comunitarios en materia de emprendimiento.
- Objetivos que en materia de fomento de emprendimiento están previstos en el programa Andalucía FEDER 2021-2027.
- Descripción de las líneas de subvenciones que engloba dicha Orden:
 - Subvenciones destinadas a centros especializados en capacidades emprendedoras para empresas nacientes y emprendedores potenciales.
 - Subvenciones destinadas al apoyo de iniciativas empresariales de nueva creación, para la formación, capacitación y recapacitación de segunda oportunidad de las personas emprendedoras,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	22/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 11/35	



con ayudas monetarias para la dedicación al proyecto mientras participan de un programa de incubación y aceleración en un centro especializado.

- Subvenciones de cofinanciación de retos de Innovación Abierta a startups planteados por empresas que necesitan soluciones innovadoras.

- Justificación a los principios de buena regulación.

Parte Dispositiva. Se compone de:

- Un artículo único: Aprobación de las bases reguladoras.
- Disposición Adicional Única: Convocatorias.
- Disposición Final Primera: Habilitación.
- Disposición Final Segunda: Entrada en vigor.

Cuadro Resumen Línea 1: Subvenciones destinadas a centros especializados en capacidades emprendedoras para empresas nacientes y emprendedores potenciales.

Cuadro Resumen Línea 2: Subvenciones destinadas al apoyo de iniciativas empresariales de nueva creación, para la formación, capacitación y recapitación de segunda oportunidad de las personas emprendedoras, con ayudas monetarias para la dedicación al proyecto mientras participan de un programa de incubación y aceleración en un centro especializado.

Cuadro Resumen Línea 3: Subvenciones de cofinanciación de retos de Innovación Abierta a startups planteados por empresas que necesitan soluciones innovadoras.

Todos los cuadros resumen responden al esquema establecido en las bases reguladoras tipo, previstas en las órdenes de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones:

- Identificación de la línea de subvención.
- Objeto.
- Conceptos subvencionables.
- Régimen jurídico específico aplicable.
- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).
- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).
- Régimen de control (Artículo 5).
- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).
- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).
- Subcontratación (Artículo 8).
- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).
- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).
- Criterios de valoración (Artículo 14).
- Órganos competentes (Artículo 15).
- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).
- Documentación (Artículo 17).
- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19).
- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	22/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 12/35	



- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).
- Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).
- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).
- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).
- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24).
- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).
- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).
- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26).
- Justificación de la subvención (Artículo 27).
- Reintegro (Artículo 28).
- Régimen sancionador (Artículo 29).

ANEXO IV: Diseño funcional de procedimiento genérico.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones viene establecido en los artículos 9 a 19 del texto articulado común a todas las líneas de subvenciones, en virtud de lo previsto en las órdenes de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones.

DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENÉRICO		
Trámite o actuación genérico ¹	Artículo LPACAP	Anotaciones sobre el procedimiento concreto
FASE DE INICIACIÓN		
Procedimiento iniciado de oficio		
Acuerdo de inicio	58-62	
Notificación del acuerdo de inicio	39-46	
Procedimiento iniciado a solicitud de persona interesada		
Presentación de la solicitud	16-66	
Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud	68	
Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora	68	
Resolución de desistimiento del procedimiento	68.1	
Notificación de resolución de desistimiento	21	

1 No todos los trámites o actuaciones de la tabla son necesarios en todos los procedimientos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	22/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 13/35	



FASE DE INSTRUCCIÓN		
Actos de instrucción: consultas, comprobaciones, análisis, etc.	75	
Alegaciones	76	
Periodo de prueba	77-78	
Informes	79-81	
Audiencia	82	
Información pública	83	
Presentación de alegaciones en audiencia o información pública	76	
Propuesta de resolución	88.7	
FASE DE FINALIZACIÓN		
Resolución expresa	88.7	
Notificación/publicación de la resolución	45-46	
Recursos posibles contra la resolución	112 y ss.	
Otras formas de terminación	84	

3.2 Análisis jurídico.

a) Competencias y justificación del rango normativo.

A nivel nacional, la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes, también llamada "*Ley de Startups*", incorpora un importante conjunto de medidas dirigidas a facilitar la creación y crecimiento de estas empresas y a promover la inversión en innovación. Esta ley pone en marcha instrumentos de apoyo al ecosistema de empresas emergentes y a reforzar la colaboración público-privada, con el fin de impulsar su crecimiento y de favorecer el establecimiento en España de emprendedores y trabajadores pertenecientes a startups, así como de trabajadores a distancia de todo tipo de sectores y empresas, también conocidos como "*nómadas digitales*". Además, la Ley de Startups incorpora unos criterios específicos que determinan qué empresas emergentes pueden acceder a las medidas de apoyo previstas en ella, incluyendo específicamente a las empresas nacidas en el sistema de ciencia y tecnología, conocidas como empresas de base tecnológica o científica, además de aquellas innovadoras en procesos, productos y servicios, o en modelo de negocio. Con el fin de proporcionar una ventanilla única, la obtención de esta certificación se convierte en necesaria para poder acogerse a los beneficios fiscales y sociales establecidos en esta ley, y será eficaz frente a todas las administraciones y entes que deban reconocerlos. ENISA, Empresa Nacional de Innovación SME, S.A., es la entidad designada como gestora de este proceso y emisora de dicha certificación, mediante un proceso sencillo, rápido y gratuito para el emprendedor.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	22/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 14/35	



El artículo 157.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en relación con el artículo 38 de la Constitución Española, establece que la libertad de empresa, la economía social de mercado, la iniciativa pública, la planificación y el fomento de la actividad económica, constituyen el fundamento de la actuación de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito económico; además, los títulos competenciales recogidos en los artículos 52 relativo a la «Educación», artículo 53, «Universidades», artículo 58, «Actividad económica» y artículo 63, «Empleo, relaciones laborales y seguridad social», conforman el marco jurídico regulador aplicable al derecho al emprendimiento en condiciones de igualdad de oportunidades para cualquier ciudadano, lo que permite impulsar un cambio social en nuestro territorio a través de la actividad emprendedora en una sociedad moderna y desarrollada como es Andalucía.

La Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento, tiene como fin garantizar el derecho de las personas a emprender en igualdad de condiciones, y establece en el artículo 7.3, que la Consejería competente en materia de emprendimiento, promoverá la participación y las iniciativas entre otros organismos, del conjunto de entidades y otras instituciones de la sociedad civil andaluza que acrediten desarrollar actividades en la promoción y apoyo del emprendimiento o la economía social. Además, se indica que dicha participación podrá darse en particular, en materia de asesoramiento, formación, tutorización y acompañamiento de las personas emprendedoras.

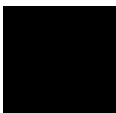
Asimismo, el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, establece en el artículo 1, que entre las competencias atribuidas le corresponde el apoyo a la innovación tecnológica y la inversión empresarial en materia tecnológica así como el desarrollo de la cultura emprendedora y del emprendimiento tecnológico en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias que correspondan en esta materia a otras Consejerías. El artículo 8 del mismo Decreto, atribuye a la persona titular de la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua el impulso al emprendimiento, aceleración y escalado de empresas, y el fomento de la cultura emprendedora, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Consejería competente en materia de emprendimiento digital.

b) Trámite de urgencia.

Actualmente, se viene observando una tendencia creciente de Andalucía como región emprendedora en comparación con el resto de España, a través de diversos estudios sobre la materia, entre los que destaca el Informe GEM España 23-24 (Global Entrepreneurship Monitor).

Dentro de estos programas gubernamentales, donde las diferentes empresas y startups coinciden, conocen y demuestran a pleno rendimiento sus capacidades, a la vez que se multiplican las oportunidades de incubación, aceleración e inversión, cabe distinguir, a modo de ejemplo, cuatro de estos programas en los que la propia Dirección General de Fomento para el Emprendimiento y la Formación Continua ha colaborado de una u otra forma: Startup Olé, Congreso Internacional de Startups, Alhambra Venture y Al-Andalus.

Con la celebración de dichos eventos, no sólo se ha conseguido un aumento significativo de inversores en Andalucía, sino que ha triplicado en ocasiones dicha inversión respecto de años anteriores, lo cual denota un incremento producido en la tasa de actividad emprendedora no sólo desde un ámbito nacional sino también internacional.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	22/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 15/35	



Esta tendencia exponencial, debe implementarse de manera inmediata en la aceleración que las pymes y microempresas requiriesen, ya sea por emprendedores nacientes o por empresas ya consolidadas.

En el tejido productivo andaluz predominan las microempresas, ya que el 95,7% de las empresas andaluzas tienen menos de 10 empleados y el 53,1% no tienen empleados; frente a las pymes que representan el 4,2% del total de empresas autonómicas, y las grandes empresas que sólo representan el 0,1% del total del tejido productivo andaluz, con lo que supone un aumento de 1,8 puntos en las microempresas y 0,5 puntos en las pymes.

En cuanto al sector de actividad, los emprendedores nacientes y nuevos se concentran en el sector servicios (84,1%), especialmente en actividades dirigidas al consumidor (50,5%), seguidos por el sector transformador (13,3%) y extractivo (2,6%). En cambio, las empresas consolidadas tienen una menor presencia en servicios (79%), ganando importancia el sector transformador (14,6%) y extractivo (6,3%). A esto hay que sumarle que las actividades tecnológicas representan el 8,3% de las nuevas iniciativas emprendedoras, observándose un crecimiento de 1,5 puntos en las empresas recientes en alta tecnología y un crecimiento similar en las empresas consolidadas en cuanto a la alta y media tecnología.

Igualmente, respecto al sector de la digitalización, constituye éste un horizonte a potenciar para el emprendimiento en Andalucía, con la que operan el 78,4% de las empresas andaluzas, y cuyo objeto es potencialmente financiable mediante las distintas líneas de subvenciones que las presentes bases reguladoras pretenden, en las que se busca mejorar los planes de digitalización, y la entrada de dicha digitalización en en otros sectores que actualmente se encuentran al alza.

Además, uno de los problemas que arrastran actualmente las personas emprendedoras es el acceso a la financiación, constituyéndose como la principal barrera junto a la burocracia administrativa, que ralentiza cuando no, frena directamente, el auge de la cultura emprendedora en nuestra región. Así lo corrobora otro de los indicadores principales que mide el emprendimiento. En este caso, se trata del último informe de Garantía, relativo a la financiación de las pymes y autónomos andaluces en el año 2023.

En dicho informe se atestigua que, en Andalucía, hay alrededor de 584.000 pymes, concentradas principalmente en las ramas de comercio y servicios personales y servicios a las empresas. De ellas, durante el año 2022, el 56,3% de las pymes andaluzas tuvo necesidades de financiación, un porcentaje muy elevado cuando el espíritu emprendedor está en auge y, por lo tanto, se incrementan las posibilidades de éxito. Además, el 20,8% de las pymes requería de financiación para abordar procesos vinculados a la digitalización y sostenibilidad, objetivos estratégicos ya perseguidos en la normativa europea y nacional.

No obstante, más de la mitad de las pymes andaluzas, en concreto el 54,8%, tuvo obstáculos en el acceso a la financiación, de manera que la agilidad a la hora de publicar las bases reguladoras en este ámbito, ha de calificarse como indispensable, ya que, entre otros baremos, la respuesta a través de financiación bancaria se ha endurecido, descendiendo el porcentaje de pymes con necesidades de financiación que la han obtenido de un 88,8% en 2021 a un 79% en 2022, y cuyo pronóstico económico es que continúe bajando.

Por lo que, a modo de conclusión, la financiación a sectores estratégicos ya sea de empresas nacientes y emprendedores potenciales o de empresas consolidadas, sumándose otros indicadores, como el aumento de la confianza emprendedora o la tasa de emprendimiento potencial en Andalucía, no debe dilatarse administrativamente, sino que su efectivo desarrollo ha de manifestarse a la mayor brevedad posible para potenciar el emprendimiento y acompañar la tendencia que Andalucía experimenta actualmente,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	22/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 16/35	



minimizando otros aspectos que dificultan la actividad emprendedora como la escasa financiación y la dura respuesta bancaria a los proyectos en sectores tan importantes como el desarrollo de alta tecnología, la digitalización o la sostenibilidad.

Teniendo en cuenta que la financiación a las empresas de determinados sectores estratégicos (ya sea de empresas nacientes y emprendedores potenciales o de empresas consolidadas), no debe dilatarse en el tiempo porque los tiempos que vivimos son una oportunidad para seguir consolidando a Andalucía como región emprendedora, es de vital importancia que en virtud del artículo 5.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y dado que las subvenciones cuyas bases reguladoras propuestas estarán financiadas con fondos europeos, se propone tramitar la Resolución por la que se aprueban dichas bases reguladoras mediante el procedimiento de urgencia.

En dicho procedimiento, los trámites de audiencia e información pública tendrán un plazo de realización de siete días hábiles y el plazo para la emisión de los informes preceptivos se reduce a la mitad, todo ello por las razones de interés público anteriormente mencionadas y que encuentran su fundamento legal en la norma citada en el párrafo anterior.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del mencionado Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, para la tramitación de las presentes bases reguladoras, en el procedimiento de elaboración de las mismas, se solicitarán únicamente los siguientes informes: informe de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos previsto en el párrafo b) del artículo 4.3 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 282/2010, de 4 de mayo; informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía previsto en el artículo 4.2 del citado Reglamento; e informe de la Dirección General de Presupuestos previsto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

En cuanto a las especiales razones de interés público definidas que atienden a criterios de oportunidad, es necesario tramitar la aprobación de las presentes bases reguladoras por el procedimiento de urgencia y por las razones citadas, aprovechar el momento tan crucial que está viviendo esta Comunidad Autónoma en la actualidad desde la óptica del emprendimiento andaluz.

c) Derogación de normas.

La aprobación de estas bases reguladoras no produce derogación de ninguna otra Orden en la actualidad.

d) Relación de normas con rango superior.

El proyecto normativo, con rango reglamentario (disposición administrativa de carácter general), es congruente con el derecho internacional y el derecho de la Unión Europea. Muestra, por otro lado, coherencia total con el resto del ordenamiento jurídico español en la medida en que las subvenciones se regirán (con respeto pleno al principio de jerarquía normativa), además de por lo dispuesto en este proyecto de bases reguladoras, por lo previsto en la siguiente normativa:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	22/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 17/35	



- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Leyes anuales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes.
- Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento.
- Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las demás normas básicas que desarrollen la citada ley.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.
- Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- Orden de 6 de abril de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.
- Decreto 197/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria.

Será de aplicación la siguiente normativa sobre compatibilidad de las ayudas con el mercado interior europeo:

- Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	22/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 18/35	



- Reglamento (UE) 2022/2039, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de octubre de 2022, que modifica los Reglamentos (UE) n° 1303/2021 y (UE) 2021/1060 por lo que respecta a una mayor flexibilidad para hacer frente a las consecuencias de la agresión militar por parte de la Federación de Rusia - Asistencia Flexible para los Territorios (FAST-CARE).
- Reglamento (UE) 2023/435 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de febrero de 2023, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/241 en lo relativo a los capítulos de REPowerEU en los planes de recuperación y resiliencia y se modifican los Reglamentos (UE) n° 1303/2023, (UE) 2021/1060 y (EU) 2021/1755, y la Directiva 2003/87/CE.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n° 1296/2013, (UE) n° 1301/2013, (UE) n° 1303/2013, (UE) n° 1304/2013, (UE) n° 1309/2013, (UE) n° 1316/2013, (UE) n° 223/2014 y (UE) n° 283/2014 y la Decisión n° 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012.
- Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027.
- Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos, modificada por la Instrucción 1/2015, de la Dirección General de Fondos Europeos.

e) Vigencia.

La norma proyectada entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4 Impacto económico, económico-financiero y presupuestario.

4.1 Impacto económico.

El principal problema diferencial de Andalucía reside en que su base empresarial está formada mayoritariamente por microempresas de reducida dimensión y escasa capacidad para afrontar contratiempos y, que, en significativa proporción, carecen de ambición por crecer. Estos rasgos resultan relevantes porque esta menor dimensión, por lo general, influye negativamente en la productividad, la capacidad financiera, la inversión en tecnología y la innovación.

Por todo ello, es importante conseguir mayores niveles de emprendimiento, la consolidación y ampliación del tamaño de las empresas, así como el fortalecimiento del tejido empresarial tecnológico. Es decir, fortalecer la demografía empresarial de Andalucía, generando un ecosistema que permita un incremento neto en el número de empresas, con mayor tamaño y con una mayor proporción de startups tecnológicas e innovadoras.

El objetivo de estas ayudas se enmarcan en los siguientes puntos, encuadrados en las líneas de actuación de las que constan:

- a) Acelerar el desarrollo y consolidación de startups en negocios viables que encuentren su hueco en el mercado y puedan salvar barreras de entrada siendo competitivas y diferenciándose del resto de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	22/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 19/35	



competidoras, es decir, ampliando sus capacidades para incrementar el número de empresas tecnológicas innovadoras que se constituyen y consigan un hueco en el mercado con clientes e ingresos.

- b) Facilitar la dedicación a tiempo completo a la empresa de los socios fundadores durante el periodo de tiempo en que participe en un programa de incubación o aceleración homologado.
- c) Financiar proyectos colaborativos que presenten retos empresariales y busquen soluciones a través de la Innovación Abierta, fomentando así el emprendimiento y permitiendo que las startups propongan y desarrollen soluciones innovadoras. El objetivo es fomentar la colaboración entre empresas consolidadas y startups, empresas de reciente creación, promoviendo la Innovación Abierta como motor de emprendimiento y el desarrollo de soluciones creativas para desafíos empresariales, fortaleciendo la competitividad y el crecimiento de las empresas mediante la implementación de soluciones innovadoras.

Es por ello que en coherencia con lo anterior se propone una convocatoria de subvenciones destinadas a financiar el crecimiento de incubadoras y aceleradoras de empresas con el propósito de incrementar el número de empresas tecnológicas innovadoras que se constituyan y consigan un hueco en el mercado con clientes e ingresos, apoyar de iniciativas empresariales de nueva creación, para la formación, capacitación y recapacitación de segunda oportunidad de las personas emprendedoras, con ayudas monetarias para la dedicación al proyecto mientras participan en un programa de incubación y aceleración en un centro especializado; y apoyar el desarrollo de entornos colaborativos a través de la Innovación Abierta subvencionando a empresas que necesiten innovar y planteen retos a startups para que estas les propongan soluciones. Serán financiadas con cargo al Programa FEDER de Andalucía para el período 2021-2027.

Por tanto, y debido a lo anteriormente citado, se considera que el presente proyecto de bases reguladoras tiene un impacto económico POSITIVO.

Con la Orden se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a favorecer el emprendimiento y acelerar el desarrollo y la consolidación de empresas tecnológicas innovadoras en Andalucía.

Las subvenciones reguladas en estas bases se someterán a los procedimientos de control interno de la Intervención General de la Junta de Andalucía en régimen de fiscalización previa, en los términos previstos en el artículo 11.6 de las bases reguladoras.

Del mismo modo, cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias.

4.2 Impacto económico-financiero y presupuestario.

Los importes que conforman la anualidad 2025 se han grabado en el anteproyecto de presupuestos de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación para 2025, programa 72A.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	22/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 20/35	



En la programación asignada a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación dentro del Programa Andalucía FEDER 2021-2027, comunicada por la Dirección General de Fondos Europeos con fecha 2 de junio de 2023, se concretan los objetivos, acciones y ámbitos de intervención de dicho Programa en los que participa la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

La programación del gasto se desarrollará en el periodo 2025-2028 de acuerdo a la siguiente distribución:

- Línea 1: Línea de ayuda a centros especializados en capacidades emprendedoras para empresas nacientes y emprendedores potenciales: 707.111,60 euros en el año 2025, 192.169,61 euros en el año 2026, 116.760,98 en el año 2027 y 75.822,39 euros en el año 2028.
- Línea de ayuda destinadas al apoyo de iniciativas empresariales de nueva creación, para la formación, capacitación y recapitación de segunda oportunidad de las personas emprendedoras, con ayudas monetarias para la dedicación al proyecto mientras participan de un programa de incubación y aceleración en un centro especializado: 584.759,20 euros en el año 2025, 158.918,27 euros en el año 2026, 95.557,68 en el año 2027 y 62.702,75 euros en el año 2028.
- Línea 3: Línea de cofinanciación de retos de Innovación Abierta a startups planteados por empresas que necesitan soluciones innovadoras: 204.000,00 euros en el año 2025, 56.633,00 euros en el año 2026, 33.686,00 euros en el año 2027 y 20.683,00 en el año 2028.

A la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua (órgano gestor 0478) adscrita a la Secretaría General de Universidades, le corresponde la gestión de la siguiente medida de dicho Programa, dentro del Objetivo Político OP 1 (Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad TIC regional) y la Prioridad P1A (Transición digital e inteligente):

* Objetivo Específico 1.3 El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas.

- Acción A. Fomento del Emprendimiento.

- Medida A411CA25N3. Proyectos de Inversión:

Línea 1: Línea de ayuda a centros especializados en capacidades emprendedoras para empresas nacientes y emprendedores potenciales.

Línea 2: Línea de ayuda destinadas al apoyo de iniciativas empresariales de nueva creación, para la formación, capacitación y recapitación de segunda oportunidad de las personas emprendedoras, con ayudas monetarias para la dedicación al proyecto mientras participan de un programa de incubación y aceleración en un centro especializado.

- Acción C. Fomento de un entorno de cooperación en el tejido empresarial andaluz.

- Medida A411CC27N3. Proyectos de Inversión:

Línea 3: Línea de cofinanciación de retos de Innovación Abierta a startups planteados por empresas que necesitan soluciones innovadoras.

En términos presupuestarios, las partidas que financiarían estas ayudas son las siguientes:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	22/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 21/35	



PARTIDA Y CÓDIGO DE FINANCIACIÓN FONDO

1500170478 G/72A/77000/2024000586/A411CC27N3

1500170478 G/72A/77000/2024000583/A411CA25N3

1500170478 G/72A/77000/2024000585/A411CA25N3

En cuanto a la forma de pago, en las bases reguladoras, que no disponen de contenido económico, se establece que el abono de la subvención se efectuará realizando un primer pago anticipado por importe máximo del 50% de la subvención concedida, y un pago final por la cuantía restante, una vez que la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y se haya justificado la realización de la actividad subvencionada y del gasto realizado.

Debe reseñarse que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y la incidencia económica del gasto así como los ingresos que pudieran generarse, si fuera el caso, y al objeto de que se emita el preceptivo informe financiero, se observa que este Proyecto de Orden por el que se establecen estas bases reguladoras tiene un coste cero.

Debe precisarse que no están previstos otros futuros costes presupuestarios que puedan surgir, derivados de su puesta en marcha, ni de la ejecución de sus distintas actuaciones. De producirse este improbable supuesto, dichos gastos se adecuarían a los principios de eficacia y eficiencia, y quedarían completamente justificados de la manera legalmente establecida en el momento procedimental oportuno.

Finalmente, la aprobación de la Orden que se tramita no incide en los ingresos del presupuesto de la Comunidad Autónoma.

5 Evaluación de las cargas administrativas.

5.1 Análisis y evaluación de cargas administrativas.

Para la elaboración del proyecto de orden se ha realizado la correspondiente evaluación de las cargas administrativas, proponiendo medidas que suponen la reducción de las mismas.

En este proceso de evaluación de las cargas administrativas se ha partido del concepto o definición de cargas administrativas, entendidas éstas como todas aquellas actividades de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las empresas y ciudadanos para cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa, siendo las cargas administrativas más frecuentes las que incluyen tanto trámites obligatorios como aquéllos que tienen carácter voluntario.

Para todo ello se ha analizado el marco regulador, los requisitos, las obligaciones, el procedimiento de tramitación, los documentos asociados y la gestión que se hará de los datos del procedimiento. También se han identificado y analizado cuáles son las cargas administrativas, y qué hacer para reducirlas, implementando las correspondientes medidas para reducir requisitos o documentos a aportar, así como agilizar la secuencia de trámites, incorporando procedimientos de respuesta inmediata y formularios normalizados.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	22/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 22/35	



Este proyecto de Orden tiene como objetivo único la aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a favorecer el emprendimiento y acelerar el desarrollo y la consolidación de empresas tecnológicas innovadoras en Andalucía.

Estas subvenciones no están destinadas a la ciudadanía en general, sino que están destinadas a centros especializados en capacidades emprendedoras, empresas de base tecnológica de nueva creación, y empresas que necesitan soluciones innovadoras, según la línea de subvención a la que opten.

La carga administrativa para las entidades participantes se ha reducido en varios sentidos:

- El procedimiento se realizará por medios electrónicos tal como se especifica en el apartado 10 del cuadro resumen incluido de las bases reguladoras, con lo que la entidad o persona solicitante no se verá obligada a aportar documentación en papel, sino que podrá aportar los documentos electrónicamente, desde la solicitud inicial hasta la justificación final.
- La justificación de la subvención concedida será exclusivamente telemático tal como se especifica en el apartado 25 del cuadro resumen incluido de las bases reguladoras, en la Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias en materia de emprendimiento, cuya dirección electrónica se indicará en las sucesivas convocatorias y firma electrónica para suscribir la misma por parte de la persona titular de la Intervención o Secretaría-Intervención de la entidad y de la persona representante de la entidad solicitante. A las notificaciones electrónicas se accede en el sitio web del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía. Dado que el procedimiento es exclusivamente telemático, las entidades solicitantes tienen la obligación de estar y mantenerse dados de alta en el citado sistema de notificaciones.
- Debido a que este proyecto de Orden de Bases Reguladoras se basan en unas bases reguladoras tipo, no se exige que junto a la solicitud de subvención los interesados aporten ningún otro documento.
- Normalización y simplificación de los formularios a rellenar por los solicitantes.
- No se recoge la necesidad de aceptación expresa de la subvención por parte de las personas o entidades beneficiarias (apartado 16 del cuadro resumen incluido de las bases reguladoras).
- Toda esta simplificación administrativa va a permitir minimizar la solicitud de los datos que ya obran en poder de esta Administración u otras Administraciones Públicas, fomentando la interoperabilidad y la hiperconectividad entres servicios, en paralelo con el derecho de los ciudadanos, reconocido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a no presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.

De esta forma, el Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a favorecer el emprendimiento y acelerar el desarrollo y la consolidación de empresas tecnológicas innovadoras en Andalucía, no establece cargas administrativas adicionales, innecesarias o accesorias para la ciudadanía, racionalizando la gestión de los servicios públicos, incluyendo la reducción de cargas administrativas reseñadas, junto con la normalización y simplificación de los

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	22/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 23/35	



formularios a rellenar por los solicitantes, y la automatización de los procedimientos administrativos tales como comprobación de requisitos y concesión de las subvenciones.

5.2 Anexo V de la guía metodológica de elaboración de la MAIN que establece el checklist para la simplificación procedimental y para la reducción de cargas administrativas:

		SI	NO
1	¿Está motivada la nueva regulación o, en su caso, la modificación del procedimiento administrativo?	X	☐
2	¿Se eliminan procedimientos previos?	☐	X
	¿El nuevo procedimiento permite unificar otros existentes?	☐	X
3	¿Se ha realizado una programación temporal de la tramitación del procedimiento?	X	☐
4	A tenor de esa programación, ¿Es posible reducir el plazo máximo establecido en la propuesta normativa?	☐	X
5	¿Existen sistemas de constancia de fechas para el control del cumplimiento de plazos?	X	☐
6	¿Es posible suprimir, acumular o simplificar trámites?	X	☐
7	¿Existen formularios normalizados o modelos para la realización de trámites?	X	☐
8	¿Los formularios o modelos se han diseñado con los datos mínimos en orden a agilizar su cumplimentación?	X	☐
9	¿ Se promueve la agrupación documental incorporando en un único documento las manifestaciones que, en forma de declaraciones, certificaciones o actuaciones de similar naturaleza, haya de hacer una misma persona en un mismo trámite, o en varios si la gestión del procedimiento lo permite?	X	☐
10	¿Se han previsto medidas como guías/manuales/trípticos que faciliten la comprensión de los trámites a realizar por las personas interesadas en el procedimiento?	X	☐
11	En el caso de reconocimiento o ejercicio de un derecho o el inicio o desarrollo de una actividad, ¿ Se promueve la declaración responsable o la comunicación como mecanismos de intervención administrativa preferentes y alternativos a la solicitud de inicio de un procedimiento de autorización, de licencia o de inscripción en un registro?	X	☐
12	En el caso de procedimientos administrativos, ¿Se potencia la resolución automatizada?	X	☐
13	En el caso de procedimientos administrativos, si se exige aportación de documentación junto a la solicitud:		
	-¿ Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	X	☐
	-¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	X	☐

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	22/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 24/35	



		SI	NO
	-¿Estas declaraciones responsables figuran en el formulario normalizado de solicitud?	X	☐
	- A efectos de subsanación de la solicitud, ¿se procede a reclamar todos los documentos que falten?	X	☐
14	En el caso de procedimientos administrativos, si la aportación de documentación se prevé en el trámite de audiencia anterior a la propuesta de resolución: -¿ Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento? - ¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables? - ¿Estas declaraciones responsables figuran en un formulario normalizado, por ejemplo, en un formulario de alegaciones y presentación de documentos?	 X X X	 ☐ ☐ ☐
15	Para dar cumplimiento al derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, ¿Está prevista la utilización de redes corporativas o la consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto?	X	☐
16	¿Se reduce al mínimo imprescindible la frecuencia de presentar determinados documentos o datos a lo largo de la tramitación del procedimiento?	X	☐
17	En el caso de que esté previsto la petición de informes a lo largo de la tramitación del procedimiento: - ¿ Son necesarios tales informes? - En el caso de que alguno sea preceptivo, ¿Se ha valorado su sustitución por un informe potestativo?	 X ☐	 ☐ X
18	¿Se ha revisado el sentido del silencio teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre?	X	☐
19	En el supuesto de que el procedimiento prevea la inscripción en un Registro: - ¿Está justificada la existencia de ese Registro? - En caso de serlo, ¿Se ha previsto que esta inscripción sea de oficio? -¿Es posible prever la vigencia indefinida de la inscripción?	 X ☐ ☐	 ☐ X ☐
20	Respecto de la tramitación del procedimiento ¿El proceso de trabajo a seguir es claro, conciso y comprensible?	X	☐
21	¿Existe duplicidad de archivo (papel e informatizado)?	☐	X



		SI	NO
22	En el caso de procedimientos complejos en los cuales intervengan órganos o unidades pertenecientes a distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, ¿Existe coordinación efectiva entre ellos para eliminar informes o trámites innecesarios o redundantes?	X	☐
23	¿El procedimiento está dado de alta en RPS?	X	☐
24	¿El procedimiento es visible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios?	X	☐
25	En cumplimiento de las obligaciones generales de transparencia y las específicas derivadas de la norma, ¿Es clara la información que se da a las personas destinatarias sobre el procedimiento, los requisitos y, en su caso, la documentación que se requiere?	X	☐
26	¿Es factible la digitalización del procedimiento?	X	☐
27	¿Es factible la automatización del procedimiento?	X	☐

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	22/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 26/35	



5.3 ANEXO VI de la guía metodológica de elaboración de la MAIN, sobre medición de costes de las cargas administrativas derivadas de lo anterior:

ANEXO C. IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS EN TÉRMINO ANUAL Modelo de Costes Estándar- Método Simplificado							
IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (*)							
Consejería:	CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN						
Denominación del Procedimiento	Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a favorecer el emprendimiento y acelerar el desarrollo y la consolidación de empresas tecnológicas innovadoras en Andalucía.					Código RPS	
Carácter del procedimiento. Marque lo que proceda.	X	Se trata de un procedimiento nuevo, que actualmente carece de regulación					
		Se trata de modificar o derogar la regulación del procedimiento actualmente en vigor					
IDENTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA							
Normativa vigente		Normativa en proyecto					
		Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a favorecer el emprendimiento y acelerar el desarrollo y la consolidación de empresas tecnológicas innovadoras en Andalucía.					
IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS							
Obligaciones de la normativa vigente							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación(2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
			€				€
			€				€
			€				€
			€				€
			€				€
			€				€
			€				€
			€				€
			€				€
Obligaciones de la normativa en proyecto							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación (2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
PRESENTACIÓN DE SOLICITUD ELECTRÓNICA		2	5,00 €		1		€
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS, FACTURAS O REQUISITOS		7	4,00 €		1		€
PRESENTACIÓN DE INFORME Y MEMORIA		10	500,00 €		1		€
OBLIGACIÓN DE CONSERVAR DOCUMENTOS		11	20,00 €		1		€
			€				€
			€				€
			€				€
			€				€
			€				€
OTRAS MEDIDAS DE AGILIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN							
Medida de Simplificación Agilización(8)	Identificación(9)				Población (6)	Ahorro unitario (10)	Ahorro total (11))
RESULTADOS OBTENIDOS EN LA MEDICIÓN DE CARGAS							
Ahorro/Incremento obtenido en cargas administrativas soportadas (12)							
Ahorro obtenido con otras medidas de simplificación y agilización (13)							
RESULTADO OBTENIDO PARA EMPRESAS/CIUDADANÍA (14)							
Observaciones:							



Tabla para la medición del coste directo de las cargas administrativas		EUROS
1	Presentar una solicitud presencialmente	80
2	Presentar una solicitud electrónica	5
3	Tramitación mediante intermediarios (bancos, médicos...)	35
4	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5*
5	Presentación de una comunicación presencialmente	30
6	Presentación de una comunicación electrónicamente	2
7	Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos	4*
8	Aportación de datos	2*
9	Presentación de copias compulsadas (acumular al coste del documento)	1*
10	Presentación de un informe y memoria	500
11	Obligación de conservar documentos	20
12	Inscripción convencional en un registro	110
13	Inscripción electrónica en un registro	50
14	Llevanza de libros	300
15	Llevanza de libros en vía electrónica	150
16	Auditoría o controles por organizaciones o profesionales externos	1.500

Tabla para la medición de costes de cargas		EUROS
17	Información a terceros	100
18	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500
19	Obligación de comunicar o publicar	100

Tabla para la medición del coste agregado de la reducción		Reducción (Euros)
1	Renovación automática de autorizaciones y licencias	175
2	Implantación de tramitación proactiva	100
3	Establecimiento de respuesta inmediata en un procedimiento	200
4	Reducción de plazos de respuesta de la Administración	**
5	Establecimiento de sistemas específicos de ayuda a la cumplimentación	30
6	Puesta en marcha de campañas de información a interesados	15
Nota : si alguna medida de simplificación no puede encuadrarse en la clasificación anterior, actuar sobre posible asimilación. Los costes y ahorros podrán ser acumulables.		

**Escala de valores en función del tiempo reducido	EUROS
Del 1 al 25%	20
Del 26 al 50%	60
Del 51 al 75%	110
Del 76 al 99%	180

6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.

6.1 Impacto de género.

Valoración del impacto de género de la norma

El objeto de este proyecto de Orden es establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a favorecer el emprendimiento y acelerar el desarrollo y la consolidación de empresas tecnológicas innovadoras en Andalucía.

El resumen ejecutivo del Informe GEM Andalucía 2022-2023 ofrece una visión general de los principales indicadores que describen el contexto emprendedor de nuestra región, las diferentes fases del proceso emprendedor, el perfil de las personas que emprenden y el potencial de las iniciativas emprendedoras. En el año 2022 se ha producido un descenso en el porcentaje de personas que reconocen la existencia de oportunidades emprendedoras en su entorno, y es preciso destacar que se ha producido un aumento en el porcentaje de personas que reconocen el miedo al fracaso como un importante inhibidor de la actividad

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	22/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 28/35	



empresadora. A pesar de esta desfavorable evolución, Andalucía se sitúa como la segunda región española en cuanto a porcentaje de población que reconoce oportunidades para emprender y en posiciones destacadas, tanto en conocimientos y habilidades para emprender como en conocer personalmente a emprendedores.

En el año 2022, la brecha de género ha aumentado en la actividad emprendedora reciente al aumentar al 0,7% en 2022 (TEA hombres 5,9%, TEA mujeres 5,2%) desde el 0,1% en 2021. En cambio, la brecha ha disminuido notablemente en emprendimiento potencial a sólo un 1,1% (10,9% en hombres, 9,8% en mujeres) desde un 2,2% anterior. Por su parte, continúa aumentando, aunque levemente, el porcentaje de actividad emprendedora consolidada, alcanzando el 6,8% (solo dos décimas por debajo de la media nacional), lo cual define a nuestra región como un territorio con la capacidad suficiente para mantener las empresas consolidadas, pese a las dificultades derivadas de la situación sociosanitaria. En este grupo, existe un claro predominio de hombres (8,1%) frente a mujeres (5,4%), manteniéndose prácticamente igual la brecha que se observaba en el año 2021.

Si analizamos la percepción de oportunidades en función del sexo, se percibe un porcentaje superior entre los hombres emprendedores (36,4%), respecto de las mujeres emprendedoras (31,7%), que son conscientes de que existen oportunidades para sus proyectos. En cambio, entre personas no emprendedoras las diferencias son mínimas.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones serán centros especializados en capacidades emprendedoras, empresas de base tecnológica de nueva creación, y empresas que necesitan soluciones innovadoras, según la línea de subvención a la que opten, y que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

En el procedimiento para la elaboración de la Orden se ha tenido en consideración la legislación en materia de género, adoptándose y valorándose medidas que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Entre ellas:

- Se ha incluido la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía en el régimen jurídico aplicable a la norma.
- En virtud de lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, se ha revisado el lenguaje del proyecto de Orden para evitar sesgos sexistas y se han asumido las recomendaciones del Acuerdo de 16 de marzo de 2005 de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, por el que se da publicidad a la instrucción para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación

La promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, son principios horizontales que se deben respetar en todas las fases de la gestión de los fondos, como son la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas, teniendo en cuenta las necesidades de los diversos grupos destinatarios que corren el

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	22/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 29/35	



riesgo de tal discriminación y en especial el requisito de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Otra de las medidas que se ha tenido en cuenta a la hora de definir criterios de selección es que sean criterios que respeten, entre otros, los criterios de igualdad, inclusión y no discriminación.

Asimismo, para garantizar la consideración del género y la integración de la perspectiva de género en las labores de seguimiento, elaboración de informes y evaluación, se incluirá la desagregación por sexo de todos los indicadores relacionados con personas.

Concretamente en el artículo 22 de las bases reguladoras se ha incluido medidas que garanticen que la entidad beneficiaria haga un uso inclusivo y no sexista del lenguaje y de la imagen en la totalidad de la información y publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención así como en todos los documentos y soportes que produzca, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad que potencien la pluralidad de roles y de identidad de género.

Así pues, el proyecto de orden tendrá un impacto de género POSITIVO, en la medida que permite dar respuesta y minimizar las desigualdades de género existentes.

6.2 Impacto sobre la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, conforme a lo previsto en el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, y en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se emite el presente análisis de impacto, a fin de garantizar la legalidad, acierto e incidencia del texto de referencia, en orden al pleno respeto de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores.

Examinado el texto del Proyecto de Orden desde el punto de vista del impacto que podría producir en los derechos de los niños y de las niñas, se concluye que no es, en sí mismo, susceptible de repercutir directamente en los mismos, al no abordar contenido alguno que afecte a la infancia o a la adolescencia, por lo que tiene un impacto NULO o neutro en este ámbito.

6.3 Impacto sobre la familia.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dentro del Título de los Derechos, deberes y políticas públicas, en el artículo 17, expone: «se garantiza la protección social, jurídica y económica de la familia».

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, se debe analizar el impacto de este desarrollo reglamentario sectorial en la familia, sobre la definición, acreditación y régimen de las familias numerosas, y los beneficios establecidos en la ley, para contribuir a promover las condiciones para que la igualdad de los miembros de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	22/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 30/35	



las familias numerosas sea real y efectiva en el acceso y disfrute de los bienes económicos, sociales y culturales.

Analizado el Proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a favorecer el emprendimiento y acelerar el desarrollo y la consolidación de empresas tecnológicas innovadoras en Andalucía, cabe constatar que ninguna de las disposiciones ni previsiones contenidas en el mismo suponen impacto negativo alguno específico sobre la esfera normativa relativa a la protección a la familia. Se considera que ninguna de las medidas previstas en este proyecto de Decreto puede representar efectos negativos sobre el ámbito familiar y, de forma particular, todas las disposiciones que contiene son plenamente respetuosas con los principios y derechos recogidos en la normativa específica del sistema de protección de la familia, entendiéndose que no comportan riesgos a estos efectos, por lo que se entiende que el proyecto objeto del presente informe de evaluación del impacto de familia es: NULO o NEUTRO.

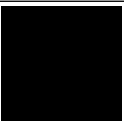
7. Medios electrónicos.

Conforme a lo dispuesto en la Guía Metodológica para elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en el supuesto de que el proyecto regule un procedimiento administrativo, la Agencia Digital de Andalucía elaborará un modelo tipo de contenido para este apartado a partir del protocolo de telematización de los procedimientos y herramientas informáticas de asistencia y ayuda que se elaborará por parte de todos los órganos directivos competentes. Dicho modelo contendrá previsiones en materia de gestión electrónica del procedimiento y de cumplimiento de los requisitos relacionados con medios electrónicos derivados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, y demás normativa de aplicación, así como, en su caso, la publicación automatizada de información en la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía y en el catálogo de datos abiertos.

8. Impacto en la protección de datos personales.

El presente texto tiene como objetivo garantizar el cumplimiento, en la elaboración de disposiciones de carácter general, del principio de protección de datos desde el diseño y por defecto, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 35 del Reglamento(UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

La Orden objeto de esta memoria requiere la creación de una actividad de tratamiento de datos personales nueva (requiere altas o modificaciones), inexistente hasta el momento, por lo que es necesaria el alta en el Registro de Actividades de Tratamiento conforme al artículo 30.1 del Reglamento General de Protección de Datos RGPD. La actividad de tratamiento es la GESTIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FAVORECER EL EMPRENDIMIENTO Y ACELERAR EL DESARROLLO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS TECNOLÓGICAS INNOVADORAS EN ANDALUCÍA por parte de la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua, y el código se generará en el momento en que se desarrolle el alta en el inventario de actividades de tratamiento de la Consejería, que se encuentra en trámite a la fecha del presente documento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	22/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 31/35	



La información relativa a la nueva actividad de tratamiento, que posteriormente constará en el Registro de Actividades de Tratamiento, es la siguiente:

Datos para el alta de la actividad del tratamiento de datos personales referente a las subvenciones destinadas a favorecer el emprendimiento y acelerar el desarrollo y la consolidación de empresas tecnológicas innovadoras en Andalucía:

- **Nombre de actividad de tratamiento:** GESTIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FAVORECER EL EMPRENDIMIENTO Y ACELERAR EL DESARROLLO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS TECNOLÓGICAS INNOVADORAS EN ANDALUCÍA.

- Información general:

Organismo: Universidad, Investigación e Innovación.

Responsable del tratamiento: Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua. Calle Johannes Kepler,1. Isla de la Cartuja (41092 – Sevilla)
dgfejc.cuii@juntadeandalucia.es

Finalidad: Gestión de subvenciones destinadas a favorecer el emprendimiento y acelerar el desarrollo y la consolidación de empresas tecnológicas innovadoras en Andalucía.

Delegado de protección de datos: dpd.cuii@juntadeandalucia.es

- **Interesados:** Personas designadas como representantes de las entidades solicitantes.

- **Datos personales:** Datos identificativos de las personas designadas como representantes de las entidades solicitantes (nombre y apellidos, DNI, teléfono, correo electrónico, firma).

- **Cesiones de datos:** No están previstas salvo las legalmente obligatorias (Tribunales de Justicia, Ministerio Fiscal, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Hacienda Pública o Seguridad Social entre otras).

- **Transferencias internacionales:** No están previstas.

- **Periodo de conservación:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

- **Medidas de seguridad:**

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la documentación de seguridad de la información de la Consejería.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	22/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 32/35	



- Base jurídica:

- RGPD: Art. 6.1. e) cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- Decreto 574/2022, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
- Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

En lo relativo a la comprobación del cumplimiento del principio de protección de datos por defecto de minimización de datos, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 25 RGPD; solo serán objeto de tratamiento los datos personales que sean adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario, en relación con los fines para los que son tratados (principio de minimización de datos); los datos tratados se mantendrán no más del tiempo necesario para el cumplimiento de los fines del tratamiento, salvo lo requerido para fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos (principio de limitación del plazo de conservación); sólo serán accesibles para las personas que sean necesarias, y solo cuando sea necesario en relación con los fines para los que son tratados; los datos personales no serán accesibles, sin la intervención de personas, a un número indeterminado de personas físicas.

Por último, no conlleva la puesta en funcionamiento o modificación de algún tipo de tratamiento que requiera la realización de una Evaluación de Impacto en la Protección de Datos Personales, pues no es probable que el tratamiento entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

Por todo ello, el impacto del presente texto en este ámbito será NEUTRO.

9. Otros impactos.

No se consideran otros impactos que necesiten ser considerados en la elaboración de la norma.

10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa

Mediante Resolución de 23 de enero de 2024, de la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua, se acordó la apertura de trámite de consulta pública previa a la elaboración del Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a favorecer el emprendimiento y acelerar el desarrollo y la consolidación de empresas tecnológicas innovadoras en Andalucía. Según consta en diligencia expedida el 30 de septiembre de 2024 por la Unidad de Transparencia de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, al referido proyecto se le dio publicidad en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía en trámite de consulta pública previa, quedando abierto el plazo para presentar aportaciones desde el día 02 de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	22/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 33/35	



febrero de 2024 al día 22 de febrero de 2024, y se hace constar la recepción de aportaciones de entidades que se detallan a continuación:

- Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. Sus aportaciones se engloban en:

“Convendría, en el marco de esa reflexión, que se tuviera en cuenta que, aunque los procesos se automaticen por operatividad, se debería contar con la capilaridad de la red cameral en Andalucía para la “difusión, la información y la atención al sector empresarial sobre las ayudas, incentivos y subvenciones de los fondos europeos” que se ejecuten en nuestra Comunidad, para aumentar su grado de operatividad y eficiencia. En este contexto, podrían articularse campañas de comunicación por toda la Comunidad autónoma, para que la información sobre los programas de ayudas llegue a todas las empresas y emprendedores del territorio. Podrían organizarse foros de presentación, de carácter global o sectorial, en función del tipo de ayuda que se pretenda dar a conocer, y en formato presencial o telemático, así como campañas en medios de comunicación. Para ello existen varias opciones jurídicas como las subvenciones, o la mencionada en el art 5. Apartado 4) de la Ley 4/2014 de 1 de abril, que permite celebrar los “oportunos convenios de colaboración” para la consecución de sus fines, y con el art 5 de nuestra ley 4/2019, de 19 de noviembre de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, que establece la “colaboración con la Administración Pública”.

También, debería optarse por utilizar la figura de “Entidad colaboradora”, que está expresamente contemplada en el art 7 de la Orden y que, sin embargo, luego no está prevista en ninguno de los apartados 8.A) de los cuadros resumen examinados para futuras convocatorias.

Esta figura, perfectamente regulada en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, permite la colaboración en la gestión de subvenciones en nombre y por cuenta del órgano concedente, del que se recibirá la compensación económica que en cada caso se fije en el convenio de colaboración a formalizar entre aquél y la entidad colaboradora.”

Una vez recibida la propuesta reseñada, se recogen las sugerencias propuestas por la entidad y se indica que se tendrán en cuenta para futuras ayudas similares a las referidas en este Proyecto de Orden de bases reguladoras.

11. Descripción de la tramitación, motivación sobre alcance del trámite de audiencia e información pública y petición de informes y dictámenes.

11.1 Informes previos (en su caso). Proceso de redacción de la propuesta normativa por el órgano competente.

- No hay informes previos.

11.2 Descripción de los trámites de audiencia e información pública.

No se ha realizado aún los trámites de audiencia e información pública.

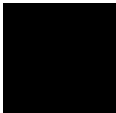
Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	22/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 34/35	



11.3 Informes y dictámenes preceptivos y facultativos previstos, solicitados y evacuados durante el proceso de elaboración de la propuesta normativa, con indicación de quién es el emisor, y acompañados por una breve síntesis de su contenido, que podrá limitarse a indicar si ha sido favorable en aquellos casos en que así ocurra.

12. Evaluación ex post de la norma.

No se prevé la evaluación de los resultados del presente texto.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	22/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 35/35	